



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE VALORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC., PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ Y LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ, TESORERO MUNICIPAL, MTRO. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. DIANA MARIA VILLARREAL MONTEMAYOR Y LA C.P. DENISE MARIE BICHARA KABALEN EN SU CARÁCTER DE APODERADAS ESPECIALES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE E ADENOMINARA "LA CALIFICADORA", LOS CELEBRANTES, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE "EL MUNICIPIO"

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" que es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, y que cuenta con facultades y derechos para la celebración del presente acuerdo de voluntades, en términos de las disposiciones jurídicas consagradas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 2, 36, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Que en términos de lo estipulado en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 47, 48, 52, y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sus representantes legales están facultados para suscribir el presente contrato.

III.- El presidente municipal del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez y El Síndico del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Roberto Ascencio Castillo acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 08 de julio del 2012 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; Así mismo el secretario general del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, acredita su personalidad con el acuerdo número Q02/2012 de fecha 01 de octubre del 2012; y el Tesorero Municipal del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz, acredita su personalidad con el acuerdo número 0094/2013 de la sesión ordinaria de fecha 21 de Enero del 2013

reanudada el 14 de Febrero del 2013; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente Contrato en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 37, 38 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

IV.- Que con fecha 16 de mayo del año dos mil trece, el Comité de Adquisiciones, reunidos en sesión ordinaria, mediante el cual, entre otros asuntos del orden del día, se aprobó por parte de los integrantes del referido comité de adquisiciones la propuesta de contratar a la empresa Calificadora; en carácter de proveedor único para efecto de que de continuidad y seguimiento a la calificación de la calidad crediticia de la deuda pública de este H. Ayuntamiento durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

II. SEGUNDA.- DE "LA CALIFICADORA":

I.- Manifiestan la C.P. Diana María Villarreal Montemayor, y la C.P. Denise Marie Bichara Kabalen ser Apoderadas Especiales de la "LA CALIFICADORA" según lo justifica con la exhibición de la escritura pública número 19,759 de fecha 20 de octubre de 2010, pasada ante la Fe Pública del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Numero 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 39746*9 en el Registro Público de Comercio Primer Distrito, en Monterrey, N.L. en fecha 09 de noviembre de 2010.

II- Que las facultades a que se refieren en el punto antecedente, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que su representada es una sociedad mercantil de capital variable, orientada a emitir calificaciones de valores, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana; según consta en la escritura pública número 259, de fecha 2 de junio de 1992, pasada ante la fe Pública del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Número 51, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, N.L., inscrita bajo el N° 1586, Folio 45, Vol. 378, Libro 3 Segundo Auxiliar, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey, N. L., en fecha 1 de julio de 1992, y que está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según oficios DGJ- 005-317, DGJ-083-2838 y DGJ-0124-4486, expedidos por la citada Comisión.

IV. Tiene conocimiento de ellos y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales debe proporcionar los productos solicitados por el "EL MUNICIPIO".

V.- Que cuenta con los recursos económicos, materiales y humanos para la consecución de los fines del presente contrato y para cumplir fiel, leal y legalmente con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden del presente contrato.

TERCERA.- DE "LA CALIFICADORA" y "EL MUNICIPIO":

I.- Manifiestan conjuntamente "LA CALIFICADORA" y "EL MUNICIPIO" tener concertado un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIFICACION DE VALORES**, en virtud del cual "LA CALIFICADORA" realizará los estudios correspondientes, para calificar lo mas adelante previsto.

II. Las partes reconocen expresamente que "EL MUNICIPIO" no representa directa ni indirectamente ninguna participación en el capital social de "LA CALIFICADORA".

III.- Continúan manifestando "LA CALIFICADORA" y "EL MUNICIPIO" que desean formalizar el Contrato mencionado en el párrafo primero, de acuerdo con lo señalado en la disposición quinta de las aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2012, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de calificación por parte de "LA CALIFICADORA" a favor de "EL MUNICIPIO", con el fin de que la primera desempeñe su labor y proceda a calificar lo indicado en el Anexo I en la forma prevista en el mismo anexo y en sus ampliaciones, en su caso, mismo que se consideran parte integral de este Contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CALIFICADORA"-. "LA CALIFICADORA" Emitirá para "EL MUNICIPIO", la carta oficial de la Calificación de la Deuda Pública Municipal de Puerto Vallarta, el comunicado de prensa, reporte de Análisis de crédito, el cual se elaborara y se incluirá en las publicaciones periódicas, así como dar seguimiento de dicha calificación.

"LA CALIFICADORA", Comunicará a "EL MUNICIPIO", con antelación a la publicación de la calificación, la información relevante y principales consideraciones que se tomaron en cuenta para determinar la calificación. "EL MUNICIPIO" por su parte podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella información que

considere confidencial, manifestándolo a más tardar dentro de las 12 (doce) horas siguientes a partir de que reciba el informe.

TERCERA.- INFORMACION PARA CALIFICAR.- Para que “LA CALIFICADORA” pueda cumplir con el objeto del presente Contrato, “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar oportunamente a “LA CALIFICADORA” la información que esta requiere para realizar el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación para otorgar la calificación, así como la que se requiera para el seguimiento de la misma y su dictamen, en el plazo, frecuencia y forma indicados en el “Anexo II”, el cual se considera parte integral de este Contrato. Si por motivos de su función, “LA CALIFICADORA”, durante el proceso del estudio o con posterioridad, llegase a requerir información adicional que no se contemple en el “Anexo II”, “EL MUNICIPIO”, previa solicitud de “LA CALIFICADORA”, deberá de proporcionarla.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION.- “EL MUNICIPIO”, por este medio reconoce que “LA CALIFICADORA” emitirá su opinión conforme a los estudios que para este efecto realice, tomando en consideración la información y documentación que sus funcionarios proporcionarán a “LA CALIFICADORA”, por lo que asume toda responsabilidad de la veracidad e integridad de la misma, relevando expresamente en este acto a “LA CALIFICADORA” de verificar la mencionada información.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR OTRA CALIFICACION.- “EL MUNICIPIO” se encuentra obligado a informar a “LA CALIFICADORA” sobre cualquier calificación que otra Institución Calificadora haya otorgado dentro los dos meses anteriores a la fecha de firma del presente contrato, respecto de los valores respecto de los cuales busca contratar el servicio.

La información que en su caso proporcione “EL MUNICIPIO” a “LA CALIFICADORA” en los términos de esta cláusula se agregará al presente Contrato en el Anexo II y formarán parte integral del mismo.

SEXTA.- CALIFICACION PÚBLICA.-En su oportunidad, “LA CALIFICADORA” divulgará la calificación y podrá publicar sus estudios a través de prensa escrita y electrónica, libros, boletines y demás medios de información.

SEPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD.-“LA CALIFICADORA” reconoce expresamente que toda la información y documentación que le proporcione “EL MUNICIPIO”, para cubrir su objetivo, que no sea de carácter público, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelarla, excepción hecha a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ó por mandamiento Judicial de autoridad competente; a terceras personas ajenas a este contrato, así como a tomar las providencias necesarias para que las personas que llegaran a conocer y utilizar dicha información, no la divulguen. Esta obligación subsistirá mientras la información y documentación considerada estrictamente confidencial, no sea de carácter público.

OCTAVA.- AUTORIZACIONES.-“EL MUNICIPIO” autoriza indistintamente a la Tesorería Municipal proporcionar todo tipo de información a “LA CALIFICADORA”, coordinar entrevistas con otros funcionarios y para recibir la calificación que se asigne.

NOVENA.- TERMINO.- El presente Contrato tendrá una vigencia de un año periodo comprendido del **01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013**, como fue aprobado por la Comisión de Adquisiciones en el punto de acuerdo 4.10 asentado en el acta 08, de fecha 16 de mayo del 2013, dicho termino será forzoso para “LA CALIFICADORA” y voluntario para “EL MUNICIPIO”, el que podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, cuando concurran para ello causas de interés general o las contempladas de manera general en las legislaciones aplicables; esta terminaciones efectuaran mediante notificaciones a “LA CALIFICADORA” con 30 días naturales de anticipación.

“EL MUNICIPIO” reconoce y acepta expresamente que “LA CALIFICADORA” emitirá un comunicado público en caso que ésta última estime que la terminación del presente Contrato por parte de “EL MUNICIPIO” es consecuencia de una revisión que se pretenda hacer en la calificación previamente emitida por “LA CALIFICADORA”.

DECIMA.- FORMA DE PAGO.- “EL MUNICIPIO”.- Se obliga a pagar a “LA CALIFICADORA”, la cantidad acordada en la forma y términos que se indican en el Anexo I, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos los cuales deberán de reunir los requisitos fiscales correspondientes que establece la legislación vigente en la materia. Así mismo, “LA CALIFICADORA” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en esta clausula por lo que se refiere a los comprobantes de la prestación, “EL MUNICIPIO” no liberara el pago efectuado hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “LA CALIFICADORA” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, eximiendo de cualquier responsabilidad a “EL MUNICIPIO” derivada de esta situación.

DECIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO.- “EL MUNICIPIO” reconoce que “LA CALIFICADORA” tiene el derecho discrecional, de conformidad con su metodología, de modificar a la alza o a la baja la calificación, así como a suspenderla o retirarla por retrasos o falta de información, o presunción de falta de veracidad en la misma, o en sus ampliaciones, en su caso, sin existencia de responsabilidad alguna a cargo de “LA CALIFICADORA”. Asimismo, “EL MUNICIPIO” expresamente releva a “LA CALIFICADORA”, y a sus accionistas, socios, funcionarios, ejecutivos, empleados, agentes, asesores y representantes, por los efectos que se generen en la emisora o cualquier tercero, si esta última, de acuerdo con su metodología, modifica a la alza o a la baja, la calificación o en su caso la retira.

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.-Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA CALIFICADORA" en [REDACTED], Colonia [REDACTED], en el [REDACTED]. C.P. [REDACTED].

"EL MUNICIPIO" En Independencia No. 123 Zona Centro C.P. 48340 Puerto Vallarta, Jal.

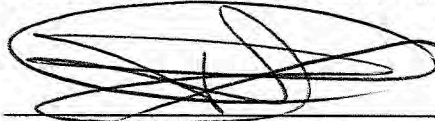
DECIMA TERCERA.- En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será sólo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles a las partes en razón de su domicilio actual o futuro.

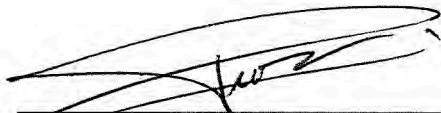
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 22 veinte dos de Mayo del año 2013 dos mil trece.

POR "EL MUNICIPIO"

AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

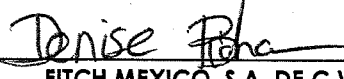


L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ
TESOREO MUNICIPAL



POR "LA CALIFICADORA"


FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.
C.P. DIANA MARIA VILLARREAL MONTEMAYOR
APODERADA ESPECIAL


FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.
C.P. DENISE MARIE BICHARA KABALEN
APODERADA ESPECIAL

TESTIGOS


LIC. JOSE SANTIAGO LEAL AMADOR
DIRECTOR JURIDICO


LIC. JUAN CARLOS OROZCO FLORES
JEFE DE PROVEEDURIA



"ANEXO I"

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CALIFICACION DE VALORES CELEBRANDO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA JALISCO EN EL PRERIOODO COMPRENDIDO DEL 01 DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 2013, ENTRE LA EMPRESA FITCH MEXICO S.A. DE C.V. "LA CALIFICADORA" Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" requiere que "LA CALIFICADORA" realice los estudios correspondientes para efecto del seguimiento de calificación de calidad crediticia.

"LA CALIFICADORA" recibirá a la fecha del presente contrato como contraprestación por sus servicios la cantidad de \$110,000.00 (Ciento Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, que incluirá los servicios amparados por el presente Contrato en lo que respecta a la calificación inicial y su seguimiento por el primer año. Para el caso en que las partes acuerden prorrogar los servicios objeto de esta contratación, en los subsecuentes periodos anuales, "LA CALIFICADORA" recibirá como pago la cantidad que resulte de ajustar el monto pagado en el año inmediato anterior con la inflación de los últimos 12 (Doce) meses, mas el impuesto al valor agregado.

Los anteriores pagos deberán hacerse por "EL MUNICIPIO" a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de facturación correspondiente y se deberán liquidar en el domicilio de "LA CALIFICADORA" ubicado en [REDACTED], Colonia [REDACTED], en [REDACTED]. C.P. [REDACTED], o en su defecto, mediante depósito o transferencia en la cuenta que para tal efecto le notifique "LA CALIFICADORA".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente "ANEXO I" por triplicado en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco a los 22 días del Mayo del presente año 2013.

POR "EL MUNICIPIO"

AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




MTR. JOSÉ ANTONIO PINTO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL


LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
SINDICO MUNICIPAL


L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ
TESOREO MUNICIPAL


POR "LA CALIFICADORA"

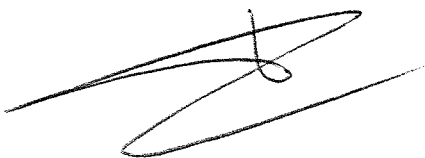

FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.
C.P. DIANA MARIA VILLARREAL MONTEMAYOR
APODERADA ESPECIAL


FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.
C.P. DENISE MARIE BICHARA KBALEN
APODERADA ESPECIAL


LIC. JOSE SANTIAGO LEAL AMADOR
DIRECTOR JURIDICO

TESTIGOS


LIC. JUAN CARLOS OROZCO FLORES
JEFE DE PROVEDURIA



"ANEXO II"

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CALIFICACION DE VALORES CELEBRANDO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA JALISCO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 2013, ENTRE LA EMPRESA FITCH MEXICO S.A. DE C.V. "LA CALIFICADORA" Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, "EL MUNICIPIO".

INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA
ENTIDADES SUBNACIONALES

PLAZO PARA PROPORCIONARLA

"EL MUNICIPIO" proporcionará a **"LA CALIFICADORA"** la información requerida para otorgar la calificación, en un termino máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha del presente anexo.

ADMINISTRACIÓN/ORGANIZACIÓN

- a) Panorámica de "EL MUNICIPIO": Descripción, jurisdicción, relación con el Gobierno Federal, así como otros eventos recientes en cuanto a cambios en administración, leyes y decretos.
- b) Servicios gubernamentales: Descripción de los servicios que prestan las diferentes áreas del gobierno (servicios públicos, educación, administración de justicia, seguridad, infraestructura, etc.). Organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal/municipal. Servicios concesionados a entidades privadas, servicios con aportaciones ciudadanas.
- c) Consideraciones legales: Actividades reguladas y/o definidas por la Federación, el Estado y los Municipios. Se deberá proporcionar un resumen de las leyes y regulaciones que gobiernan a "EL MUNICIPIO" respecto a ingresos tributarios, ingresos no tributarios, otros derechos y aprovechamientos, convenios con la Federación, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, administración de pensiones, participaciones federales y subsidios.
- d) Estructura administrativa: Descripción, coordinación, cambios recientes en la estructura y explicación de motivos de dichos cambios.
- e) Empleados públicos: Planta y tipo de la estructura laboral, personal activo y jubilado, sistemas de compensación, sindicatos, e historia de relación laboral.

ECONOMÍA

a) Aspectos geográficos y demográficos: Localización geográfica, entidades colindantes, división política. Población (últimos 5 años), tasa de crecimiento de la población, principales ciudades y población de éstas, explicar factores migratorios, población indígena, población rural, dispersión de población en localidades existentes.

b) Actividad económica: PIB estatal (crecimiento, valor, contribución al PIB nacional), PIBE per cápita, estructura sectorial de la economía. Principales actividades económicas, dinamismo durante los últimos años y perspectivas. Nivel y comportamiento de las exportaciones e importaciones, principales productos importados e importados y su valor, empresas Altex existentes en "EL MUNICIPIO". Comportamiento de la inversión nacional y extranjera durante los últimos años. Industria maquiladora de exportación.

c) Infraestructura económica: Factores más importantes que influyen en la economía de "EL MUNICIPIO" y su futuro desarrollo. Sistemas de comunicaciones y transporte. Parques industriales. Infraestructura de mano de obra en sus diferentes niveles de calificación. Infraestructura educativa (escuelas de educación básica, técnica, media y superior). Recursos naturales sobresalientes.

d) Empleo: Principales generadores de empleo (industrias y empresas empleadoras más importantes, principales generadores de empleo durante los últimos años). Población económicamente activa ocupada; estructura por sector: manufactura, servicios, agricultura y ganadería, sector gubernamental, financiero, construcción, otros. Empleo formal; asegurados permanentes en el IMSS, estructura por sector. Tendencias de tasas de desempleo, niveles estimados de subempleo. Niveles relativos de salarios en comparación con la media nacional. Entorno laboral, evolución y perspectivas.

e) Bienestar social: Indicadores básicos comparativos con el resto de las entidades del país y la media nacional, en términos de: salarios, educación (analfabetismo, grado promedio de escolaridad), salud, seguridad pública, cobertura de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad).

Documentación adicional: Plan de Desarrollo, últimos Informes de Gobierno, Documentos relativos al perfil económico y social de "EL MUNICIPIO", y todas aquellas Leyes o Reglamentos que se consideren relevantes a la actividad económica y bienestar social de "EL MUNICIPIO".

FINANZAS PÚBLICAS

- a) Estados financieros: Información anual para los últimos 5 ejercicios fiscales. Último informe trimestral disponible y comparación respecto al mismo período del año previo. La información deberá incluir estado de ingresos y egresos, o estado de origen y aplicación de recursos (utilizando clasificación económica principalmente), balance general o estado de situación financiera. Información detallada de ciertas cuentas podrá ser solicitada durante el proceso de análisis. Información de la cuenta pública, asimismo dictámenes de auditoría externa, en caso de contar con los mismos.
- b) Información presupuestaria: leyes de ingresos y presupuestos de egresos para los ejercicios anuales.
- c) Inversión pública: Detalle de los recursos aplicados por la entidad subnacional a actividades de inversión. Detallar por tipo de obra o proyecto. Especificar fuentes de financiamiento de los recursos aplicados (propio, federal, financiamiento, apoyo extraordinario, participación de terceros privados, convenios específicos).
- d) Fuentes de ingresos adicionales: ingresos no recurrentes (por ejemplo la venta de activos) y grado de dependencia de éstos. Dependencia de flujos de ingresos de entidades descentralizadas y/o concesiones. Fuentes de liquidez para compensar deficiencias temporales en los flujos de operación (detallar).
- e) Inversiones y liquidez (Tesorería): Principales políticas de inversión, inversiones realizadas al cierre del último año, proceso de autorización. Manejo de efectivo y/o caja al cierre de los ejercicios fiscales, uso de líneas de crédito de corto plazo o anticipo de recursos.

Organismos descentralizados y empresas de participación estatal: Explicar la situación financiera actual de los principales organismos donde la entidad tiene otorgados avales significativos. Proporcionar el balance general y el estado de resultados de los mismos para el último año. Detallar apoyos financieros otorgados en los últimos 5 años

DEUDA PÚBLICA ESTATAL

- a) Deuda Directa y/o Fideicomisos de endeudamiento: Saldos al cierre del período, para los últimos 5 años. Especificar por crédito, acreedor, monto, denominación (pesos, UDI's), tasa de interés, frecuencia de pagos de intereses, plazo, destino de los fondos. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación, así como su registro en Deuda Pública. Estado de conciliación de los saldos anuales de deuda. Detallar el servicio de la deuda directa, desglosada por intereses y



- amortizaciones. Perfil de amortización de la deuda. Futuros planes de endeudamiento. Ley de Deuda Pública Estatal (proporcionar copia).
- b) Deuda Indirecta: Descripción y características, saldos al cierre de los ejercicios fiscales. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación. Especificar las fuentes y formas de pago de los principales créditos a organismos descentralizados y a municipios. Futuros planes para el otorgamiento de avales y/o garantías en el financiamiento de municipios y organismos.
 - c) Pasivos no bancarios: Detalle de los mismos para los últimos 5 años. Principales proveedores y acreedores. Utilización de líneas de cadenas productivas e historial de uso. Políticas de "EL MUNICIPIO" en cuando al manejo de pasivos no bancarios.
 - d) Otras Contingencias: Obligaciones actuales y futuras por pasivos no fondeados del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Comportamiento histórico y proyectado de la planta de trabajadores al servicio del estado (relación activos / jubilados), nómina correspondiente a los trabajadores activos y pensionados, características del sistema de jubilaciones vigente, importes anuales esperados de compensación a jubilados, pasivo actuarial correspondiente a diferentes plazos en el tiempo, forma en que se han venido cubriendo las pensiones (reservas, gasto corriente, etc.). Estudio actuarial sobre el sistema de pensiones y jubilaciones. Obligaciones financieras (si las hubiese) de pago contraídas por proyectos financiados por terceros y en los que coadyuva el Gobierno del Estado (carreteras de peaje, plantas de tratamiento de agua, suministro de agua potable, etc.).
 - e) Declaración respecto a: Cumplimiento o incumplimiento histórico de pagos de pasivos. Litigios en proceso. Reporte del buró de crédito de "EL MUNICIPIO" (anual).

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN

- a) La información trimestral correspondiente a los estados financieros, información presupuestal e informes de deuda pública de "EL MUNICIPIO".

Si a juicio de "EL MUNICIPIO" existe o llegase a existir información adicional que considere relevante para la determinación y/o seguimiento de la calificación, ésta deberá de incluirse. No obstante, "LA CALIFICADORA" se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera conveniente. Asimismo, si se cuenta con ésta u otra información de manera electrónica (archivos de Word, Excel o PowerPoint) es preferible que la

proporcionen vía correo electrónico o en algún formato digital, lo cual agilizaría el proceso de análisis.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente "ANEXO II" por duplicado en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco al 01 de Mayo de 2013.

POR "EL MUNICIPIO"

AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ
TESOREO MUNICIPAL

POR "LA CALIFICADORA"

FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.
C.P. DIANA MARIA VILLARREAL MONTEMAYOR
APODERADA ESPECIAL

FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.
C.P. DENISE MARIE BICHARA KBALEN
APODERADA ESPECIAL

TESTIGOS

LIC. JOSE SANTIAGO LEAL AMADOR
DIRECTOR JURIDICO

LIC. JUAN CARLOS OROZCO FLORES
JEFE DE PROVEEDURIA